I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

10701 Orden de 23 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2014-2015.

Mediante Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha creado y regulado los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño. Para optar a los mismos, es necesario que los candidatos sean propuestos por cada Administración educativa de entre quienes hayan obtenido Premio Extraordinario en la modalidad correspondiente dentro de su ámbito de gestión. El artículo 3.2 de la citada orden establece un plazo hasta el 15 de noviembre para que cada Comunidad Autónoma envíe la relación del alumnado seleccionado a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Así pues, como fase previa a dichos Premios Nacionales, cada Comunidad Autónoma debe convocar y conceder, para cada año académico, los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en su ámbito territorial.

Si bien el Ministerio no ha procedido a la convocatoria de los Premios Nacionales correspondientes al año académico 2014-2015, es necesario adelantar las actuaciones que corresponden a la Región de Murcia con el fin de permitir la participación de nuestro alumnado.

La concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño tiene por objeto tanto reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las antedichas enseñanzas, como permitir su participación en la convocatoria de los Premios Nacionales correspondientes al curso 2014-2015.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

- 1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales, en las modalidades de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, correspondientes al año académico 2014-2015 en la Región de Murcia.
- 2. Se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en la Región de Murcia que se indican a continuación:
 - a) Modalidad Danza: 1 premio.

- b) Modalidad Música: 5 premios.
- c) Modalidad Artes Plásticas y Diseño: 2 premios.
- 3. En las modalidades de Música y de Artes Plásticas y Diseño, los premios se repartirán entre especialidades distintas, no pudiéndose conceder más de un premio por especialidad o familia profesional.

Artículo 2.- Requisitos de participación.

Podrán optar a los premios objeto de la presente convocatoria los alumnos que hayan finalizado en el año académico 2014-2015 las Enseñanzas Profesionales de Danza, de Música o de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en centros educativos de la Región de Murcia y que cumplan los siguientes requisitos académicos:

- a) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.
- b) Haber obtenido una nota media final en el ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño igual o superior a 8,75 puntos.

Artículo 3.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

- 1. El alumnado que desee optar a los premios extraordinarios convocados y reúna los requisitos establecidos en esta orden presentará solicitud de inscripción –según modelos establecidos en los anexos I y II- preferentemente en el centro educativo donde haya finalizado sus estudios en el curso 2014-2015. En el caso de los centros autorizados, la solicitud se presentará en el centro público al que estén adscritos.
- 2. También podrá presentarse la solicitud en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, así como en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

- 3. A tal efecto, las secretarías de los centros públicos realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras relacionadas con el presente procedimiento.
- 4. El plazo de presentación de solicitudes será de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 5. Los secretarios de los centros adjuntarán a la solicitud una certificación académica conforme al modelo establecido en los anexos III y IV.
- 6. Las secretarías de los centros de titularidad autonómica escanearán y anexarán las solicitudes presentadas y las certificaciones académicas remitiéndolas por Comunicación Interior, aplicativo "COMINTER", en el plazo de 2 días hábiles siguientes al de finalización del plazo de inscripción, a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.
- 7. Los conservatorios de titularidad municipal remitirán las solicitudes y las certificaciones correspondientes en el mismo plazo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial (Gran Vía, 32 2.ª escalera, 5.ª planta. 30005, Murcia). Sin

perjuicio de lo anterior y para agilizar el procedimiento, remitirán escaneados los documentos anteriores a la siguiente dirección de correo electrónico: piedad. martinez3@carm.es

Artículo 4.- Instrucción del procedimiento.

- 1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el subdirector general de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- 2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que estén correctamente cumplimentadas y acompañadas por la certificación académica prevista en el punto anterior. En caso de que falten datos en la solicitud, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 5 días naturales, subsane la falta, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.
- 3. En caso de que no se reciba la certificación académica, se solicitará de inmediato al centro.
- 4. Una vez subsanadas todas las solicitudes, se procederá a su estudio y evaluación por parte de la Comisión de Valoración según se indica en el punto siguiente.

Artículo 5.- Comisión de valoración, funciones y criterios de valoración.

- 1. La Comisión de Valoración estará constituida por:
- a) La Jefe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, que será su presidenta.
- b) La asesora técnica docente responsable de las enseñanzas artísticas del citado servicio, que actuará como secretaria del órgano.
 - c) Un director de centro de enseñanzas artísticas profesionales.
 - 2. Las funciones de la Comisión de Valoración serán las siguientes:
- a) Evaluar las solicitudes aplicando los criterios que se establecen en el anexo V, a la vista de la certificación académica.
- b) Emitir un informe con el resultado de la valoración efectuada. En dicho informe se incluirá la relación ordenada de alumnos propuestos para obtener los Premios Extraordinarios en cada una de las modalidades convocadas.
- c) Elevar dicho informe, con la documentación correspondiente, al órgano instructor.
- d) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- 3. Los criterios de valoración de cada una de las modalidades convocadas son los establecidos en el Anexo V.
- 4. En el caso de las modalidades de Música y Artes Plásticas y Diseño, no se podrá proponer más de un candidato por especialidad o familia profesional.

Artículo 6.- Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de adjudicación de Premios Extraordinarios.

- La propuesta de resolución incluirá la relación ordenada de alumnos seleccionados por modalidad.
- 3. El número de premios que se proponga no podrá superar el número de los convocados en cada una de las modalidades y, en caso de resultar inferior, se hará constar en la propuesta el número de premios que se declaran desiertos.
- 4. La propuesta de resolución provisional, con indicación de la nota media, estará disponible en las dependencias del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y se notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y, a efectos meramente informativos, en la página web de la de la Consejería de Educación y Universidades, concediéndose un plazo de 5 días para presentar alegaciones.
- 5. Estudiadas las alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Consejera de Educación y Universidades.
- 6. La Consejera de Educación y Universidades, de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva, dictará antes del 12 de noviembre de 2015 orden motivada concediendo los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales, en las modalidades de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño. La orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 7. Contra la orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 7.- Alumnado premiado.

- 1. La entrega de los premios se llevará a efecto en acto público, como reconocimiento al esfuerzo y dedicación al estudio del alumnado. A tal efecto, los premiados recibirán un diploma acreditativo de tal distinción.
- 2. La obtención del Premio Extraordinario se anotará en el expediente académico del alumno por el secretario del centro docente público en el que finalizó sus estudios.
- 3. Quienes obtengan el premio extraordinario de Enseñanzas Artísticas Profesionales podrán optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales en la modalidad correspondiente que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según se determina en la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño.

Artículo 8.- Propuesta a Premios Nacionales.

La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, así como certificación académica, a efectos de su posible participación en los Premios Nacionales al Rendimiento Académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño.

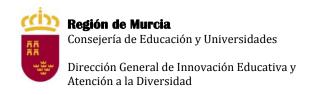
Artículo 9.- Recursos.

- 1. Contra el acto administrativo de convocatoria contenido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Asimismo, contra las bases reguladoras contenidas en la presente Orden, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.b) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de octubre de 2015.—La Consejera de Educación Y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.



P-1314

ANEXO I INSCRIPCIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES MÚSICA Y DANZA

Apellidos				Non	nbre			
DNI/NIE		Correc	o electróni	СО				
Fecha de na	cimiento			léfono éfono n				
Dirección						C.P.		
Localidad				Prov	incia [
Centro en el Enseñanzas								
Conservato (Sólo para alu privados autol	mnado de ce							
de la Colacte	munidad Au o 2014-20	mios Extraordi tónoma de la 15, en la , a	Región de modalidad	e Murc l que	ia cori se	respondier indica	ntes al año (Música o	
	Fdo:							
la Consejería dámbito de sus de acceso, rec	de Educación y competencias, stificación, cand	dos en este impre y Universidades e pudiendo dirigirse elación y oposició Datos de Carácter	n el uso de la e a cualquier on, según lo d	as funcio órgano d ispuesto	nes pro le la mis en la Le	pias que tie ma para eje ey Orgánica	ne atribuidas er ercitar los derec 15/1999, de 13	n el hos
SR/A DIR	ECTOR/A D	EL CONSERV	ATORIO D	E		DE		_



P-1314

ANEXO II INSCRIPCIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Apellidos			Nombre	
<u> </u>				
DNI/NIE	C	Correo electrónic	0	
Fecha de nacimiento			éfono fijo fono móvil	
Dirección				C.P.
Localidad			Provincia [
Familia Artística Profes	sional			
Especialidad				
Desea optar a los Pre de la Comunidad Auto Diseño, correspondier	ónoma de	e la Región de M	urcia, modali	
	,	a de		de 20
Fdo:				
la Consejería de Educación y ámbito de sus competencias,	y Universid pudiendo o celación y o	lades en el uso de las dirigirse a cualquier ó oposición, según lo dis	s funciones pro rgano de la mis spuesto en la Le	fichero para su tratamiento por pias que tiene atribuidas en el ma para ejercitar los derechos ey Orgánica 15/1999, de 13 de 14 de diciembre de 1999)
SR. DIF	RECTOR	DE LA ESCUELA	DE ARTE D	E MURCIA



ANEXO III

MODELO CERTIFICACIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES MODALIDADES MÚSICA Y DANZA

Don/ Doña					
CERTIFICA QUE					
D. /Dªacadémico 2014-2015 las Enseñanzas Pr calificaciones y notas medias que se recogen	ofesionales de				
Centro:					
Asignaturas 5º curso	Año Académico	Evaluación ²	Calificación ³		
4					
Centro:					
Asignaturas 6º curso	Año Académico	Evaluación	Calificación		
Nada a sa dia a					
Notas medias					
Nota media de 5º y 6º: ⁵					
Nota media 6°:					
Nota media de las Enseñanzas Profesionales de(RD 1953/2009)					
Accedió acurso de las Enseñanzas Pr la correspondiente prueba de acceso convoca Ende o	ada para el año		•		
El/La Secretario/a	V	V° B El/La Director/a			
Fdo	Fdo				

NPE: A-241015-10701

¹ Consígnese Música o Danza, según proceda.

² Se indicará Final o Extraordinaria, según la sesión de evaluación en la que el alumno haya superado la asignatura.

³ Sólo se indicarán las calificaciones positivas

⁴ Se insertarán tantas filas como sean necesarias

⁵ La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las asignaturas de los cursos 5° y 6° de las Enseñanzas Profesionales , redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. A estos efectos, las asignaturas convalidadas no serán tenidas en cuenta.



ANEXO IV

MODELO CERTIFICACIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES MODALIDAD ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Don/ Doña				
CERTIFICA QUE				
D. /D ^a	s Enseñanzas	s Profesionales specialidad	de Artes	
1º curso. Centro:				
Módulos	Horas / ECTS	Año académico	Calificación	
2º curso. Centro: Escuela de Arte de Murcia				
Módulos	Horas / ECTS	Año académico	Calificación	
		,	,	
Proyecto Integrado/ Proyecto final	Año académico	Calificación		
Notas medias				
Nota final del ciclo:				
Nota media 2°:				
En Murcia, ade octubre de 2015				
El/La Secretario/a V° B El/La Director/a				

Fdo.- Fdo.-

ANEXO V CRITERIOS DE VALORACIÓN

V.1. Modalidades Danza y Música

- 1.- La Comisión de Valoración hará propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en las modalidades de Música y Danza en función de la mayor nota media de los cursos 5° y 6°. Se tendrá en cuenta en la modalidad de Música que los premios se deberán distribuir en cinco especialidades distintas.
- 2.- En el supuesto de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el mismo orden en que se relacionan:

2.1. Música:

- 1º. Haber obtenido calificación positiva en todas las asignaturas de 6º curso en la sesión de evaluación final.
- 2°. Mayor nota media de 6°.
- 3°. Mayor calificación en la asignatura Instrumento 6°.
- 4°. Mayor calificación en Instrumento 5°.
- 5°. Mayor nota media final de las enseñanzas.
- 6°. Haber cursado todos los cursos de las EPM, de 1° a 6°.
- 7°. Si persistiera el empate, sorteo público.

2.2. Danza:

- 1º. Haber obtenido calificación positiva en todas las asignaturas de 6º curso en la sesión de evaluación final.
- 2°. Mayor nota media de 6°.
- 3°. Mayor nota media final de las enseñanzas.
- 4°. Haber cursado todos los cursos de las EPM, de 1° a 6°.
- 5°. Si persistiera el empate, sorteo público.

V.2. Modalidad Artes Plásticas y Diseño

- 1.- La Comisión de Valoración hará propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en la modalidad de Artes Plásticas y Diseño en función de la mayor nota media final del ciclo. Se tendrá en cuenta que los premios se deberán distribuir en dos familias profesionales distintas.
- 2.- En el supuesto de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el mismo orden en que se relacionan:
 - 1º. Haber obtenido calificación positiva en todos los módulos de 2º curso en la sesión de evaluación final.
 - 2°. Mayor nota del Proyecto integrado (LOE) o del Proyecto final (LOGSE).
 - 3°. Mayor nota media del 2° curso del ciclo.
 - 4°. Si persistiera el empate, sorteo público.



www.borm.es